

Centros Comerciales Populares



Normativa:

Ordenanza Municipal No. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito:

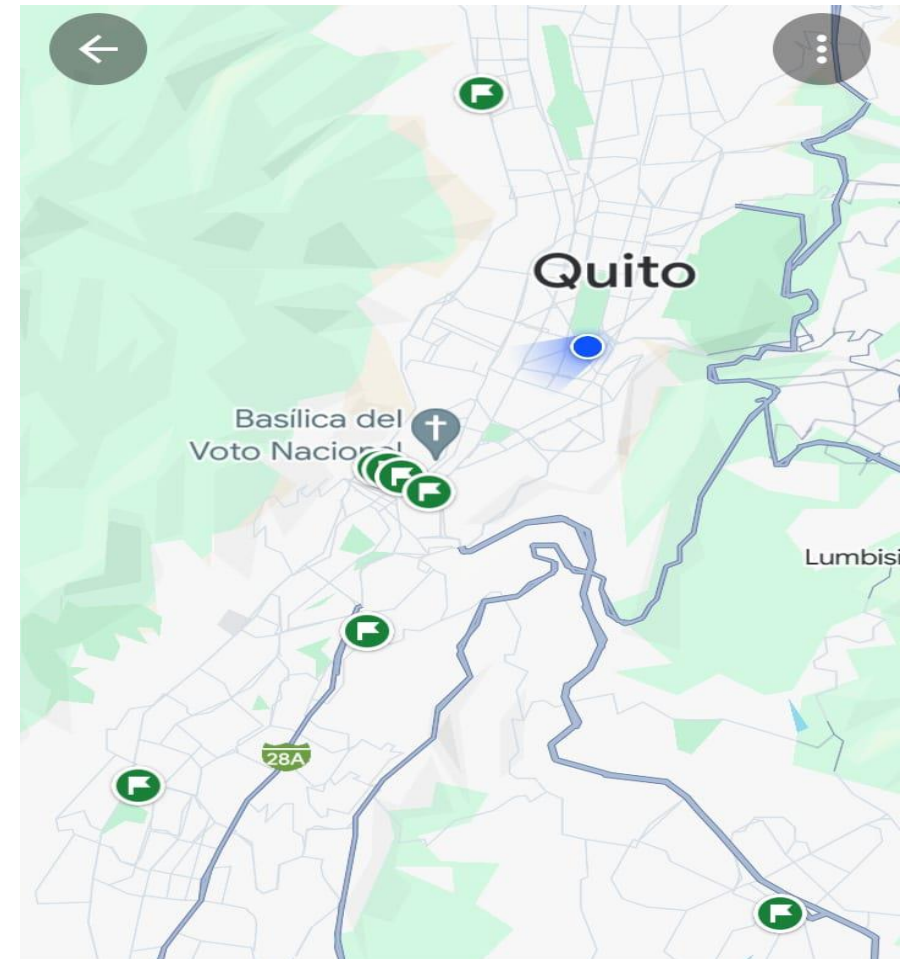
- **Art. 300.- Naturaleza.** - La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título.
- **Art. 301.- Potestades y competencias.** - A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- **Art. 315.- Medidas Cautelares:** Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurran circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, bienes o el ambiente; o que supongan peligro o daño manifestado, podrá resolver cautelarmente tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas; y,
- **Artículo 1370.- Medidas cautelares.** - El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, bajo la coordinación de las autoridades de control, podrá ejecutar medidas cautelares como la retención de productos o mobiliario cuando se atente a la salud ciudadana, el adecuado uso del espacio público y la normativa legal metropolitana vigente, debiendo entregarse en el momento el acta correspondiente de la retención, respetando el debido proceso.

CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES:

- **Artículo 3393.-** De las contravenciones de segunda clase. - Serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM (230 dólares de los Estados Unidos de América), quienes cometan las siguientes contravenciones:
- 5. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal;

Centros comerciales populares:

- **Nuevo Amanecer:** José López y Mejía.
- **El Tejar:** Mejía y José López.
- **Hermano Miguel:** Imbabura y Mejía.
- **La Merced:** Chile e Imbabura.
- **Pasaje Sanguña:** Mideros e Imbabura.
- **Ipiales Mires:** General Mires y Mejía.
- **Ipiales Norte:** Av. Mariscal Sucre y Jorge Piedra.
- **Granada:** Chile y Cuenca.
- **Montufar:** Montufar y San Martín.
- **San Martín:** Pichincha e Inciana.
- **Ipiales Sur:** Av. Morán Valverde y Mariscal Sucre.
- **Chiriyacu:** Gualberto Pérez y Alamor.





PROBLEMÁTICA Y ACCIONES REALIZADAS



Centros Comerciales Populares

Problemática

Percepción de inseguridad ciudadana:

- Percepción de inseguridad asociado al comercio autónomo no regularizado.

Alta afluencia de personas:

- Zona enmarcada en las tradiciones populares al acceder a productos a bajos costos.

Comercio informal:

- Zona propicia para el incremento del comercio informal por el número de personas que transitan por el lugar.

Movilidad:

- Dificultad para la libre movilidad de personas.
- Congestionamiento vehicular en los sectores.



Acciones realizadas 2024

Operativos

741

Personal asignado

PMU – 3 Patrulla móvil – 1 cero tolerancia

2368

- Comercio Autónomo.
- Actividad económica en el espacio público.

Actos de inicio

134

- Espacio público

Actas de advertencia

633

- Primera 527
- Segunda 106

Retenciones

95

- Actividad económica en el espacio público

Agencia
Metropolitana de
Control

Quito renace



Quito
Alcaldía Metropolitana